Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ RICHAR FIR 43998220 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2024 13:56:17 -06:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bagua, 17 de Enero de 2024

Bagua, 18 de Enero del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N° 000035-2024-

VISTOS:

El Informe N°026-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RIS-B/RR.HH, de fecha 09 de enero de 2024, Carta N°128-2023-G.R.A/DRSA/RISB/OADM/UGDRR.HH, de fecha 06 de diciembre de 2023, Solicitud de renovación de destaque por motivos de estudios de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 04 de diciembre de 2023 el servidor **TEC. ENF. FRANKLIN YGNACIO MALCA DÍAZ** identificado con DNI N° 80620400 de condición nombrado con Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 433-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B de fecha 21 de octubre de 2016 en el Centro de Salud Bagua; solicita renovación de DESTAQUE al Hospital Rural de Nueva Cajamarca de la Red de Salud Rioja – Región San Martin; anexando la documentación sustentatoria, como el Formulario para Acción de Personal, debidamente suscrito por el Responsable del Área de Personal de la Red de Salud Rioja y el Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja.

Que, mediante Informe N° 026-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RIS-B/RR.HH, de fecha 09 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua, indica que ha realizado la evaluación de la Solicitud de fecha 06 de diciembre de 2023, en el que se solicita Destaque, por lo que requiere se emita acto resolutivo de RENOVACIÓN DE DESTAQUE a favor del servidor **TEC. ENF. FRANKLIN YGNACIO MALCA DÍAZ** de condición nombrado bajo el D.L.N°276 en el Centro de Salud Bagua de la Red Integrada de Salud Bagua, al Hospital Rural de Nueva Cajamarca de la Red de Salud Rioja – Región San Martin y asimismo cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

Que, el art. 76 del D.S. Nº 005-90-PCM que reglamenta el D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa prevé que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto supremo N° 005-90-PCM, señala que el destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

De ello se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente.

En efecto, de acuerdo al artículo 80º del Reglamento y al numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92- INAP-DNP, se desprenden las siguientes características del destaque:

a. Es el desplazamiento temporal de un servidor nombrado (servidor de carrera) a una entidad diferente (entidad de destino), para desarrollar funciones asignadas por ésta dentro de su campo de competencia funcional.

b. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen.

c. Requiere del consentimiento previo del servidor.

d. El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas las remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

e. Se formaliza con resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.

f. No será menor de treinta (30) días ni podrá exceder el periodo presupuestal vigente; salvo que, mediante resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado, se autorice la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o su prórroga en el mismo año.

g. No genera derecho al servidor destacado de percibir las bonificaciones, gratificaciones o demás beneficios que por pacto colectivo pudieran corresponder a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, excepto los estímulos que pudiera conceder el CAFAE.

De las características reseñadas se aprecia que durante la vigencia de la mencionada acción de desplazamiento la entidad de origen continuará abonando las remuneraciones y beneficios del servidor destacado. El pago de dichos beneficios no incluye el otorgamiento del incentivo único del CAFAE, pues el otorgamiento de dicho beneficio corresponde que ser otorgado por la entidad de destino.

Firmado digitalmente por SANTA CRUZ VASQUEZ JHOMER ALBERTO FIR 45253289 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2024 08:13:10 -05:00

Firmado digitalmente por MILIAN SAAVEDRA CYNTHIA FIORELLA FIR 44128237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 19:23:53 -05:00

Firmado digitalmente por FRANCO TORRES JOSE MANUEL FIR 46208396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 18:48:31 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **NVOLNLK**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de justificativo para su adopción;

Por lo que, estando a lo requerido a través del Informe N°026-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSI-B/RR.HH, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, se procede a emitir el acto Resolutivo Requerido.

En consecuencia, estando a los documentos a que se hacen referencia en la parte expositiva de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°753-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 30 de octubre de 2023 y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **RENOVACIÓN** de **DESTAQUE** con eficacia a partir **del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024**, al servidor **TEC. ENF. FRANKLIN YGNACIO MALCA DÍAZ**, identificado con DNI Nº80620400, nombrado del **CENTRO DE SALUD BAGUA DE JURISDICCIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA** al **HOSPITAL RURAL DE NUEVA CAJAMARCA DE LA RED DE SALUD RIOJA – REGIÓN SAN MARTIN.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el pago de incentivos laborales que le correspondan al indicado servidor, serán asumidos en su integridad por el HOSPITAL RURAL DE NUEVA CAJAMARCA DE LA RED DE SALUD RIOJA – REGIÓN SAN MARTIN.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la dependencia de destino, informará mensualmente a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de la Red Integrada de Salud Bagua, el record de asistencia y permanencia del indicado servidor pública para efectos de pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el citado servidor se reincorporara de manera automática a su entidad de origen al término de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Bagua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Internos de la Red Integrada de Salud Bagua e interesado para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

RICHAR GARCIA DIAZ
DIRECTOR
000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RGD/mzr
CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **NVOLNLK**